



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 104/2017

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 47, establece la obligatoriedad de la evaluación al docente universitario.

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, aprobado por el Consejo Universitario con resolución N°257/2014, del 6 de agosto de 2015, dispone:

"Art. 18.- Aplicación de los instrumentos.- La Dirección Académica establecerá el cronograma de las fases de evaluación y aplicación de los instrumentos correspondientes....."

"Art. 21.- Recurso de Apelación.- El personal Académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa..."

Que, con resolución N°054/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 10 de febrero de 2017, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- CONFORMAR UNA COMISION PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL PERIODO 2016-2017, INTEGRADA POR LOS CINCO SUBDECANOS DE LAS UNIDADES ACADEMICAS, Y UNA DELEGADA O UN DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UTMACH, COMO MIEMBRO; DESIGNANDO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AL ING. FREDDY ESPINOZA URGILES; A QUIENES SE TRASLADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ARTICULO 2.- LA COMISION TENDRA EL PLAZO DE DIEZ DIAS PARA LA ENTREGA DEL INFORME PERTINENTE."

Que, con oficio sin número de fecha 02 de marzo de 2017, el Ing. Freddy Espinoza Urgilés, Presidente de la Comisión designada con resolución de Consejo Universitario N° 054/2017, presenta a nombre de la Comisión el Informe del estudio de impugnaciones presentadas por los señores docentes al Proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente correspondiente al período 2016-2017 segundo semestre, informe que en parte pertinente indica:

(...) " Recibida la resolución 054/2017 de HCU, esta comisión procedió a reunirse para iniciar el análisis de la información presentada por los docentes que realizaron impugnaciones en cada una de las unidades académicas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 104/2017

Se solicitó información complementaria a los Subdecanos, en los casos que fuera necesario, y realizando una minuciosa lectura de cada uno de los documentos presentados por los señores docentes y los informes presentados por los subdecanos de cada unidad académica, en un extenso debate para cada uno de los casos, se resolvió lo siguiente:

1. No dar paso a impugnaciones de docentes que soliciten correcciones por errores cometidos o indicadores no contestados por ellos mismos en el formulario respectivo (autoevaluación)

Este proceso lo realiza cada uno de los docentes y es su responsabilidad realizarlo oportunamente en forma íntegra, analizando y sustentando cada una de las respuestas a los ítems del instrumento existente.

2. No dar paso a impugnaciones de docentes que soliciten correcciones en la evaluación realizada por los estudiantes (HETEROEVALUACION)

No es posible dar apertura en este instrumento, ya que el espíritu del mismo es captar la visión de los estudiantes sobre el profesor y su forma de realizar su actividad docente.

3. No dar paso a impugnaciones de docentes que soliciten correcciones en la evaluación por pares en el componente docencia (COEVALUACION).

Cada Unidad Académica nombró a los pares para que realicen la visita en aula a todos los docentes, razón por la cual no podemos intervenir en dicha evaluación, por cuanto ellos plasmaron en el documento lo visto al momento de realizar la visita en aula a la fecha establecida por cada unidad académica.

Conclusiones y recomendaciones

En base a lo anteriormente descrito, y del análisis de la información presentada por cada docente y por el informe adjunto de cada subdecanato, esta comisión recomienda:

1. No aceptar las impugnaciones presentadas por los Docentes que se detallan en la siguiente tabla.(detalle)

2. Aceptar las impugnaciones presentadas por los Docentes que se detallan en la siguiente tabla, para que sean revisadas, corregidas por los directivos de la unidad académica pertinente.(detalle)"

Que, en función de la normativa invocada, y el Informe de la Comisión, conformada por este Organismo para evacuar las impugnaciones presentadas por los docentes en el proceso de Evaluación del Desempeño Docente del II Semestre del año lectivo 2016-2017, y analizadas las tabas 1 y 2 en las que se este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-Aprobar el informe presentado por la Comisión designada por este organismo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 104/2017

ARTICULO 2.- Con base a las recomendaciones de la Comisión, negar el recurso de reconsideración a la evaluación del desempeño docente de los siguientes docentes:

NOMBRES	MOTIVO DE NEGACION DE APELACION
Patricio Fredy Quizhpe Cordero	Error u omisión en la autoevaluación Respecto a la autoevaluación no se puede rectificar o corregir
Henry Manuel Correa Guaycha	Error u omisión en la autoevaluación Respecto a la autoevaluación no se puede rectificar o corregir
Franklin Gilberto Alvarado Aviles	Error u omisión en la autoevaluación Respecto a la autoevaluación no se puede rectificar o corregir
Geovanny Spencer Blacio Aguilar	No se puede cambiar la evaluación realizada por los estudiantes

ARTICULO 3.- Autorizar el trámite correspondiente en las diferentes unidades académicas, para que se ejecuten los cambios en la evaluación de los docentes constantes en las recomendaciones del punto dos del informe, a quienes la comisión aceptó la impugnación presentada.

ARTICULO 4.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información, conceder el acceso para que se evacúe el proceso dispuesto.

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías

TERCERA.- Notificar la presente resolución a los docentes contantes en el punto 1 de las recomendaciones a quienes no se aceptó la impugnación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución, a los docentes del punto 2, a quienes se acepta la impugnación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los Decanatos y Subdecanatos de las cinco Unidades Académicas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 23 de 2017

Machala, marzo 24 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

